

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2019 0396.
Demandante: NOHEMI HERNANDEZ RODRIGUEZ y OTROS.
Demandado: MARIA INES RODRIGUEZ y OTROS.

Téngase en cuenta que el emplazamiento se efectuó en debida forma para que surta sus efectos legales consiguientes.

Acreditado el registro del emplazamiento en el registro nacional de emplazados y al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem al abogado MARTIN ARENAS ESPINOSA, dirección calle 18 No. 6 – 56, oficina 1005 de Bogotá, teléfono: 3114760694 y correo electrónico: arenasespinosaabogado09@hotmail.com

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,oo.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito adjuntando copia del presente proveído. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

Se adosa al expediente las fotografías de la valla aportadas, una vez se acredite la inscripción de la demanda se ordenará la inclusión en el Registro Nacional correspondiente. Téngase en cuenta que la fotografía, se encuentra en el archivo 4 del formato digital.

Secretaría proceda a elaborar nuevamente los oficios ordenados en auto de fecha 30 de julio de 2019, por cuanto el número de identificación de la demandada Nohemí Hernández de Rodríguez fue relacionado de manera errada.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez